



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 013915

(25 JUN. 2009)

“Por la cual se organiza el proceso de matrícula oficial para el año escolar 2010 en los niveles de educación preescolar, básica y media para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 5360 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE:

A. La Resolución Nacional 5360 del 07 de septiembre de 2006, organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

B. De conformidad con los Artículos 151° de la ley 115 de 1994, y 5° y 6° de la ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia, organizar la prestación y administración del servicio en su jurisdicción.

C. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

RESUELVE :

ARTICULO 1º. OBJETO. Organizar el proceso de matrícula en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, en el sistema educativo oficial.

Para los efectos de esta resolución se entiende por sistema educativo oficial o cobertura educativa oficial el conjunto de cupos educativos ofrecidos en los establecimientos educativos oficiales y los contratados con entidades privadas con cargo a los recursos públicos.

ARTICULO 2º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE MATRICULA. El alcalde del municipio es el responsable de coordinar en los establecimientos educativos de su jurisdicción, la ejecución de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia para el proceso de matrícula, así como de garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar a la Unidad de Cobertura Educativa los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de cupos, razón por la cual no se contratará con particulares el servicio educativo, sin el requerimiento previo del Alcalde de la respectiva localidad.



Antioquia para todos.
manos a la obra!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

El Rector o Director de cada establecimiento educativo es el responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS, ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MATRÍCULA:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA.

Los Alcaldes de Municipios no Certificados, Rectores y/o Directores de establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia, soportarán técnicamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Sistema Integrado de Información de Matrícula **SIMAT**, para lo cual designarán un funcionario responsable de operar desde el aplicativo cada uno de sus módulos y tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la definición y estandarización de procedimientos para la asignación de cupos y matrícula en los municipios y establecimientos educativos:

- a) Garantizar el derecho a la educación a los(as) niños(as) y jóvenes en edad escolar, en condiciones de equidad.
- b) Promover la ampliación de la cobertura del servicio educativo mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de los planteles, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles.
- c) Dar cumplimiento a los parámetros mínimos establecidos en los decretos nacionales 3020 de 2002 y 3011 de 1997.
- d) Desarrollar y fomentar el uso de las metodologías como Escuela Nueva, SAT, Tele secundaria, Post primaria, Aceleración del Aprendizaje, Educación por Ciclos y otros sistemas tutoriales a distancia, para garantizar el acceso al servicio educativo en zonas de difícil acceso.
- e) Suministrar información veraz y oportuna a los padres, acudientes y comunidad educativa en general para facilitar el acceso al servicio educativo.
- f) Suministrar información veraz y oportuna a los padres de familia y acudientes para facilitar el diligenciamiento de formatos de inscripción para los estudiantes nuevos y para el traslado para alumnos(as) antiguos(as) provenientes de otros establecimientos.
- g) Distribuir en forma gratuita los formularios y formatos que se utilicen para la realización del proceso de matrícula.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES

ARTICULO 4º. Para el periodo lectivo 2010, los Rectores y Directores de los establecimientos educativos serán los responsables del proceso de matrícula en los establecimientos educativos oficiales a su cargo, de conformidad con los lineamientos contemplados en este acto administrativo ante el Comité de



Antioquia para todos.
manos a la obra!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

Asignación de Cupos y Matrícula; por lo tanto deberán asignar los cupos escolares, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Asignar los cupos en los establecimientos educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes que ya están matriculados en el establecimiento educativo (antiguos) y a los que solicitan traslados, para asegurar su continuidad en el sistema.
2. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
4. Niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
5. Niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (I), dos (II) y tres (III) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.
6. Beneficiarios de la ley 1081 de 2006. (por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los héroes de la Nación y a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones).
7. Por ningún motivo podrán proyectar cupos que no puedan atender con la planta oficial asignada en el 2009, salvo autorización del Jefe de la Unidad de Cobertura Educativa de la secretaría de Educación para la Cultura.

b. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso.

c. Verificar que la edad mínima para ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar, sea cinco años (5) cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar.

d. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que, razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.

e. Velar porque la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.

PROYECCIÓN DE CUPOS

Determinación de la oferta educativa para el año 2010.

ARTICULO 5º. Determinación de la Oferta. Con base en la proyección de cupos se determina la oferta educativa para el año escolar 2010 a fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el Formato **C02.01.F01**, a través del cual se calcula el número de cupos que la institución o centro educativo está en



Antioquia para todos.
manos a la obra!

capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos. Asimismo, la información deberá ser registrada en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a través de la opción PROYECCIONES - PROYECTAR CUPOS; dicha información será analizada y avalada por los asistentes técnicos del área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, quienes finalmente aprobarán la proyección en el Sistema de Información. La proyección de cupos que se presente en el área de Cobertura Educativa deberá ser remitida por el Alcalde respectivo, especificando entre otros, el análisis al interior del Comité de Asignación de Cupos y Matrícula.

ARTICULO 6º. Definición de estrategias de ampliación de cobertura. Teniendo como insumo el ejercicio de la proyección de cupos, los parámetros del comité y con la asistencia técnica de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, los rectores definirán las estrategias de ampliación de cobertura para el año 2010.

PREMATRICULA

Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado.

ARTICULO 7º. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán, de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un plantel educativo oficial a otro, acorde con los criterios y procedimientos que determine la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia. La prematricula deberá hacerse desde el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y el reporte de la información a la Secretaría de Educación para la Cultura deberá hacerse utilizando los instrumentos y formatos definidos en el procedimiento C03.01 Solicitar Reserva (Prematrícula) y Reservar cupos para alumnos antiguos.

Asignación de cupos a niños procedentes de ICBF o de entidades regionales de bienestar social y del programa primera infancia

ARTICULO 8º. El Alcalde deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial. Asimismo, la población infantil sujeto del programa de primera infancia debe ser registrada en el Sistema de Información.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS.

ARTICULO 9º. El Alcalde de acuerdo a los criterios del comité, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños(as) y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, previamente a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS

ARTICULO 10º. Una vez ejecutada la inscripción de alumnos nuevos, se procederá a su respectiva asignación del cupo, teniendo en cuenta que dichos cupos se atenderán con la capacidad existente si se trata de la racionalización de recursos, o con alguna otra estrategia de ampliación de la cobertura educativa previo análisis y aprobación de la Unidad de Cobertura Educativa de acuerdo con lo presentado por el Comité de Asignación de Cupos y Matrícula.

MATRICULA DE ALUMNOS NUEVOS.

ARTICULO 11º. Una vez finalizada la asignación de cupos, el Rector o Director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información al área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia; dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.

ARTICULO 10º. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos renovararán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencias establecidos en este acto.

PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS.

ARTICULO 13º. El alumno sujeto de desplazamiento forzado, que aspire a un cupo en un establecimiento educativo público, será remitido formalmente al establecimiento educativo cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde, o por el funcionario en el que él delegue o en su defecto por el Personero Municipal. Si no hay cupos disponibles, la Alcaldía gestionará ante el Departamento de Antioquia lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permita, al menos provisionalmente, ampliar las coberturas de emergencia, con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo a esta población. Esta población será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de la matrícula.

AJUSTES DE MATRICULA.

ARTICULO 14º. Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo, registrará esta información en el SIMAT



Antioquia para todos.
manos a la obra!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

PARÁGRAFO: El Rector o Director de la Institución o del Centro Educativo deberá reportar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de febrero de 2010 a la Unidad de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación para la Cultura, los cupos que queden disponibles.

ARTÍCULO 15°. CRONOGRAMA PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS, PREMATRÍCULA, MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: El desarrollo de los procesos de inscripción, asignación de cupos disponibles, matrícula y renovación de matrícula, se desarrollará atendiendo las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
1. PRELIMINARES: Elaboración acto administrativo de las etapas del proceso de matrícula con su respectivo cronograma. Montaje de la logística, difusión y capacitación del proceso: Gestión de la Cobertura Educativa.	Junio 12 de 2009 Mayo 19 al 21 de Julio de 2009	Área de Cobertura Educativa Área de Cobertura Educativa y de Sistemas de Información	Acto Administrativo
2. Proyección de Cupos	Julio 21 al 21 Agosto 2009.	Rectores, Directores, Secretarios de Educación, Directores de Planeación, Directores de Núcleo y Administradores Municipales del Simat.	Reporte de proyección de cupos para ser entregado por parte del Alcalde Municipal en la unidad de cobertura educativa de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.
3. Prematrícula (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la Institución y para alumnos que soliciten traslado)	Agosto 10 al 4 de Septiembre de 2009.	Rectores, Directores y Secretarias o Auxiliares Administrativas.	Reporte de Prematrícula.



Antioquia para todos.
manos a la obra!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

4. Asignación de cupos a niños(as) procedentes de entidades de bienestar social o del ICBF y del programa Primera Infancia	Del 1º al 30 de septiembre de 2009	Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Administradores Municipales del Simat.	
5. Inscripción de Alumnos Nuevos	Del 1º al 30 de septiembre de 2009	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Administradores Municipales del Simat.	Reporte de Inscripción de alumnos nuevos
6. Asignación de Cupos para Alumnos Nuevos	Del 1º al 30 de septiembre de 2009	Alcaldes, Rectores, Directores, Secretarías o Auxiliares Administrativas y Administradores Municipales del Simat.	
7. Renovación de Matrícula de Alumnos Antiguos y de Alumnos que solicitan trasladado.	1º de octubre al 30 de noviembre de 2009	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
8. Matrícula de Alumnos Nuevos	1º de octubre al 30 de noviembre de 2009	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
9. Ajustes de Matrícula	1º al 30 de noviembre de 2009	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	
10. Reporte de Información de la Matrícula al Ministerio de Educación Nacional.	5 de enero al 16 de enero de 2010	Secretaría de Educación para la Cultura, Área de Sistemas de Información	Reporte de información sin errores, validado a través del SINEB.
11. Registro de Novedades	Permanentemente	Rectores, Directores y Secretarías o Auxiliares Administrativas	Reporte de Novedades



Antioquia para todos.
manos a la obra!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

12. Reporte de Matricula Instituciones Privadas	1º al 30 de noviembre de 2009	Rectores y Directores de establecimientos educativos privados y Administradores Municipales del Simat..	Reporte de matricula privada en formularios DANE.
---	-------------------------------	---	---

PARÁGRAFO: Si una vez culminando el proceso de matrícula estipulado en esta Resolución, el establecimiento educativo tiene cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto.

ARTÍCULO 16º. COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA: La inspección y vigilancia de los procesos de proyección de cupos, prematrícula, asignación de cupos y matrícula, estará a cargo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, a través de auditorías posteriores al registro de la información.

ARTÍCULO 17º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Firma Original
HUMBERTO DIEZ VILLA
Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia



Antioquia para todos.
manos a la obra!